



CMD CERVANTES  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Acta N° 12

Acta número doce de la Sesión Extraordinaria que celebra el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, el cuatro de setiembre de dos mil veintitrés, a las catorce horas con siete minutos, con la asistencia de los siguientes concejales:

MIEMBROS PRESENTES

Ana Jacqueline Araya Matamoros Presidente Suplente

Alba Lucía Ramírez Aguilar Propietaria

Margoth Granados Rugama Propietaria

FUNCIONARIOS PRESENTES

Marvin Gustavo Castillo Morales Intendente

Lcda. Mery Araya Molina Presupuesto Municipal

Johanna Pereira Alvarado Secretaria

MIEMBROS AUSENTES

Anderson Adrián Calderón Brenes Propietario

Roberto Martínez Brenes Presidente

Morelia del Carmen Caballero Trejos Suplente

Se comprueba el quórum dándose inicio a la sesión con la aprobación de la siguiente agenda:

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO I: LECTURA DE AGENDA.

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

ARTÍCULO III: ÚNICO PUNTO A TRATAR: PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LOS SALARIOS GLOBALES.

ARTÍCULO IV: CIERRE DE SESIÓN

ARTÍCULO II: ORACIÓN.

A cargo de la concejal propietaria Alba Lucía Ramírez Aguilar.

ARTÍCULO III: ÚNICO PUNTO A TRATAR: PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LOS SALARIOS GLOBALES.

Mery Araya Molina comenta este tema de los salarios globales que entró a regir con la Ley de Marco de Empleo Público, la nueva metodología para determinar los salarios globales, la rectoría la tiene MIDEPLAN pero los régimen municipales se declararon exclusivos y excluyentes por lo cual los salarios se tienen que ajustar al régimen municipal, y en este caso la rectoría la tiene la UNGL, hay un plazo que es hasta el 10 de setiembre para definirlos y aprobarlos, la UNGL estaba trabajando en una herramienta que ya entregó y en la cual se esta aprobando esta propuesta, en el régimen hay muchos reclamos con esta propuesta, pero es lo que hay, este es un acuerdo que mandaron.

Procede la Lcda. Mery Araya Molina a explicar la metodología,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP), se aprobó el 7 de marzo del año 2022, se ratificó el 8 de marzo del año 2022, se publicó en el Alcance digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará a regir el 10 de marzo del año 2023.

SEGUNDO: La Ley Marco de Empleo Público: Artículo 1. Objetivo. Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la



48 Administración Pública y las personas servidoras públicas con la finalidad de  
49 asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos,  
50 así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función  
51 pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el  
52 imperativo constitucional de un régimen de empleo público que sea coherente,  
53 equitativo, transparente y moderno. Establecer, para igual trabajo, idénticas  
54 condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les  
55 procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

56 TERCERO: Ley Marco de Empleo Público: Artículo 2. Ámbito de cobertura. Esta ley  
57 es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y  
58 órganos bajo el principio de estado como patrono único: c) El sector público  
59 descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de  
60 municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

61 CUARTO: Que el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes en relación a la  
62 definición de las funciones o labores, operativas, administrativas, profesionales o  
63 técnicas, se declararon exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las funciones  
64 que le han sido constitucionalmente asignadas.

65 QUINTO: Que el Artículo 33 del reglamento de Ley Marco de Empleo Público  
66 establece:

67 “Sistema Salario Global. Las relaciones de empleo estatutario, público y mixto en  
68 el ámbito de la Ley Marco de Empleo Público son remuneradas, únicamente,  
69 mediante el sistema o esquema de salario global, tanto para las instituciones dentro  
70 del ámbito de rectoría de MIDEPLAN, como para aquellas que están fuera de este.  
71 El establecimiento del sistema remunerativo de salario global debe aplicarse en las  
72 instituciones públicas a través de la fijación de columnas salariales globales para  
73 puestos con la misma naturaleza de funciones agrupados por familias, las cuales  
74 son las siguientes:

75 b) Familias correspondientes al Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal  
76 Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u  
77 organizativa, las cuales serán definidas por cada uno de estos y estarán  
78 conformadas por las personas servidoras públicas con funciones administrativas,  
79 profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las  
80 competencias constitucionalmente asignadas a dichos entes.”

81 SEXTO: Que el artículo 35 del reglamento de la Ley Marco de Empleo Público  
82 establece:

83 “El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y  
84 los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán definir,  
85 mediante los instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases  
86 que las conforman, así como la columna salarial global de la familia  
87 correspondiente, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en  
88 vigor del presente reglamento.

89 Dichas columnas salariales estarán vigentes a partir de la aprobación por parte de  
90 las autoridades competentes y deberá ser publicada en la plataforma Integrada de  
91 Empleo Público.”

92 SEPTIMO: El Artículo 36 del reglamento de la Ley Marco de Empleo Público que  
93 establece:



94 “Implementación del nuevo Esquema Salario Global y reglas de transición. El nuevo  
 95 esquema de remuneración por salario global establecido para los puestos que se  
 96 agrupan en las familias laborales preceptuadas en la Ley Marco de Empleo Público,  
 97 N° 10.159, deberá aplicarse, estrictamente y sin dilación, para toda nueva persona  
 98 trabajadora que inicie sus labores en una institución pública con una relación de  
 99 empleo de carácter estatutario, pública o mixto, así como en casos de reingreso en  
 100 el servicio público sin que medie continuidad laboral o, incluso, mediando  
 101 continuidad laboral siempre que el nombramiento implique un cambio de puesto y  
 102 clasificación.”

103 **POR TANTO, SE ACUERDA**

104 Es por lo anterior, que el concejo del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes,  
 105 en cumplimiento pleno de lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley  
 106 Marco de Empleo Público y de los artículos 33, 34, y 35 de su reglamento dispone  
 107 lo siguiente:

108 Acoger y aprobar la metodología que fija los salarios globales que es parte integral  
 109 de este acuerdo en el cual se establece el escenario #1 del modelo de las  
 110 municipalidades consideradas como pequeñas, que establece las columnas  
 111 salariales de todos los puestos exclusivos y excluyentes del Concejo Municipal de  
 112 Distrito de Cervantes de acuerdo con la Ley Marco de Empleo Público así que una  
 113 vez este conformada la plataforma integrada de empleo público la misma se  
 114 publique.

115 De conformidad con la metodología propuesta por la Unión Nacional de Gobiernos  
 116 Locales, para la fijación de salarios globales al régimen municipal; la valoración por  
 117 puntos para cada factor según categoría ocupacional en el Concejo Municipal  
 118 Distrito de Cervantes se define de la siguiente forma:

**Valoración del punto**

Municipalidad pequeña	Valor del punto
Escenario 1	₡ 1.950,00

119

RESUMEN FINAL DE VALORACIÓN PUNTAJE PARA CADA FACTOR SEGUN CATEGORIA OCUPACIONAL											
FACTORES	OM1A	OM1B	OM2B	OM2C	AM1	AM2	TM1	TM2B	TM3	PM1	PM2
1. Formación	15	15	30	30	45	60	75	75	105	135	150
2. Experiencia	15	30	45	75	30	30	30	60	60	30	45
3. Iniciativa	20	20	30	30	50	50	50	60	60	70	70
4. Relaciones de trabajo	10	20	20	20	35	35	35	40	40	35	40
5. Esfuerzo mental	20	30	30	30	40	40	50	60	60	60	70
6. Reponsabilidades	10	10	20	30	40	40	50	50	50	60	70
7. Supervisión y coordinación ejercida	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20
8. Consecuencias del error	20	20	30	30	40	40	40	40	40	50	60
9. Condiciones de trabajo	20	20	20	20	10	10	10	10	10	10	10
10. Esfuerzo físico	30	30	30	20	20	20	20	20	20	20	20
<b>TOTALES</b>	<b>170</b>	<b>205</b>	<b>265</b>	<b>295</b>	<b>320</b>	<b>335</b>	<b>370</b>	<b>425</b>	<b>455</b>	<b>480</b>	<b>555</b>

120



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

OPERATIVO MUNICIPAL (OM1A)	170
OPERATIVO MUNICIPAL (OM1B)	205
OPERATIVO MUNICIPAL (OM2B)	265
OPERATIVO MUNICIPAL (OM2C)	295
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1 (AM1)	320
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2 (AM2)	335
TÉCNICO MUNICIPAL 1 (TM1)	370
TÉCNICO MUNICIPAL 2 (TM2B)	425
TÉCNICO MUNICIPAL 3 (TM3)	455
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 (PM1)	480
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 (PM1) (*)	525
PROFESIONAL MUNICIPAL 2 (PM2)	555
PROFESIONAL MUNICIPAL 2 (PM2) (*)	655

(\*) Para puestos afectados por prohibición

121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146

Mery Araya Molina comenta ya esto había que definirlo antes del 10 de setiembre pero son techos nada más, algunos son 20 o 30 puntos menos que lo que recomienda la UNGL porque las condiciones de acá, las personas que entren nuevas sería con el salario global.

Ana Jacqueline Araya Matamoros comenta compañeras si alguna tiene alguna consulta.

Quien este de acuerdo que levante la mano.

ACUERDO N°01: SE ACUERDA; El Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, ACUERDA con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline Araya matamoros, Alba Lucía Ramirez Aguilar y Margot Granados Rugama, este concejo en cumplimiento pleno de lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley Marco de Empleo Público y de los artículos 33, 34, y 35 de su reglamento dispone lo siguiente:

Acoger y aprobar la metodología que fija los salarios globales que es parte integral de este acuerdo en el cual se establece el escenario #1 del modelo de las municipalidades consideradas como pequeñas, que establece las columnas salariales de todos los puestos exclusivos y excluyentes del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes de acuerdo con la Ley Marco de Empleo Público así que una vez este conformada la plataforma integrada de empleo público la misma se publique.

De conformidad con la metodología propuesta por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, para la fijación de salarios globales al régimen municipal; la valoración por puntos para cada factor según categoría ocupacional en el Concejo Municipal Distrito de Cervantes se define de la siguiente forma: (cuadros adjunto).  
**COMUNIQUESE.**

**Valoración del punto**

Municipalidad pequeña	Valor del punto
Escenario 1	₴ 1.950,00

147



## CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

### RESUMEN FINAL DE VALORACIÓN PUNTAJE PARA CADA FACTOR SEGUN CATEGORIA OCUPACIONAL

FACTORES	OM1A	OM1B	OM2B	OM2C	AM1	AM2	TM1	TM2B	TM3	PM1	PM2
1. Formación	15	15	30	30	45	60	75	75	105	135	150
2. Experiencia	15	30	45	75	30	30	30	60	60	30	45
3. Iniciativa	20	20	30	30	50	50	50	60	60	70	70
4. Relaciones de trabajo	10	20	20	20	35	35	35	40	40	35	40
5. Esfuerzo mental	20	30	30	30	40	40	50	60	60	60	70
6. Reponsabilidades	10	10	20	30	40	40	50	50	50	60	70
7. Supervisión y coordinación ejercida	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	20
8. Consecuencias del error	20	20	30	30	40	40	40	40	40	50	60
9. Condiciones de trabajo	20	20	20	20	10	10	10	10	10	10	10
10. Esfuerzo fisico	30	30	30	20	20	20	20	20	20	20	20
<b>TOTALES</b>	<b>170</b>	<b>205</b>	<b>265</b>	<b>295</b>	<b>320</b>	<b>335</b>	<b>370</b>	<b>425</b>	<b>455</b>	<b>480</b>	<b>555</b>

148

OPERATIVO MUNICIPAL (OM1A)	170
OPERATIVO MUNICIPAL (OM1B)	205
OPERATIVO MUNICIPAL (OM2B)	265
OPERATIVO MUNICIPAL (OM2C)	295
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1 (AM1)	320
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2 (AM2)	335
TÉCNICO MUNICIPAL 1 (TM1)	370
TÉCNICO MUNICIPAL 2 (TM2B)	425
TÉCNICO MUNICIPAL 3 (TM3)	455
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 (PM1)	480
PROFESIONAL MUNICIPAL 1 (PM1) (*)	525
PROFESIONAL MUNICIPAL 2 (PM2)	555
PROFESIONAL MUNICIPAL 2 (PM2) (*)	655

149

(\*) Para puestos afectados por prohibición

150

### ARTÍCULO VIII: CIERRE DE SESIÓN.

151

Cierre de sesión.

152

Al ser las catorce horas con cuarenta minutos se concluye la sesión.

153

154

155

156

157

Presidente Municipal.

Secretaria Municipal.